



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
**Caja de Seguro Mutual**

**DECLARACIÓN JURADA - LEY N° 2404**

Mendoza,.....

**A quién corresponda:**

S / D

En mi carácter de agente de la administración pública provincial y/o jubilado/a, declaro bajo fe de juramento mi situación familiar, a fin de que se me descuenten directamente de mis haberes, las cuotas para atender el seguro mutual creado por la Ley N° 2404, a cuyo efecto manifiesto que los datos consignados a continuación, han sido extraídos de las partidas correspondientes.

TITULAR			
Apellido y Nombre:			
Nacionalidad:		Profesión:	
Estado Civil:		Fecha de casamiento:	
Tipo de DNI:		N° de CUIL:	
Domicilio:		Localidad:	
Departamento:		Provincia:	
Repartición:		Cargo administrativo:	

CÓNYUGE		
Apellido y Nombre:	Número de DNI:	
¿Vive?	Sí	No
Fecha de nacimiento:		



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
**Caja de Seguro Mutual**

Separado de hecho - Judicialmente:	
Lugar de trabajo:	

HIJOS/AS MENORES O INCAPACITADOS/AS					
Apellido y Nombre	Fecha de Nacimiento	¿Vive?		Incapacitado/a	
		Sí	No	Sí	No
		Sí	No	Sí	No
		Sí	No	Sí	No
		Sí	No	Sí	No
		Sí	No	Sí	No
		Sí	No	Sí	No

**Advertencia**

1- El presente formulario deberá ser llenado también por los empleados solteros con hijos.

2-El descuento que en cualquier concepto se efectúe indebidamente, no dará derecho al cónyuge o padre a reclamar seguro por fallecimiento del familiar mal declarado.

3-En caso de fallecimiento de alguno de los consignados en este formulario, la repartición remitirá a la Caja de Seguro Mutual -juntamente con la demás documentación de práctica- esta declaración jurada en original.

4-Desde la fecha de promulgación de la Ley N° 2404 está comprendida en el Seguro Mutual en forma obligatoria cualquiera fuera su edad. Los cónyuges de los funcionarios, empleados y obreros determinados en el art. 1 de dicha Ley. El seguro es optativo para los magistrados del Poder Judicial a que se refiere el art. 150 de la Constitución de la Provincia, legisladores, concejales, funcionarios que ejerzan los cargos electivos o designación a término fijo art.2 Ley N° 2404 y por aplicación del decreto 109/96.

En caso de no registrar los aportes correspondientes, a la fecha del fallecimiento, ya sea del titular, los esposos o de los hijos, se procederá al respectivo descuento, de hasta un máximo de diez (10) años anteriores al deceso, del monto del seguro.



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
**Caja de Seguro Mutual**

---

Quedo notificado/a del procedimiento a seguir a través de los instructivos que recibo en este momento.

-----  
CERTIFICACIÓN DE FIRMA

-----  
FIRMA DEL EMPLEADO/A